



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

**XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 11
VIGO**

SENTENCIA: 00471/2025

RUA PADRE FEIJOO, 1 PLANTA 11 CIDADE DA XUSTIZA
Teléfono: [REDACTED] Fax: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

Equipo/usuario: AP
Modelo: 0030KO SENTENCIA TEXTO LIBRE

N.I.G.: 36057 42 1 2025 0014419

JVB JUICIO VERBAL 0000980 /2025 e

Procedimiento origen: /

Sobre RECLAMAC.DE DAÑOS Y PERJUICIOS

DEMANDANTE D/f/a. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. JOSE LUIS SANJURJO SAN MARTIN

DEMANDADO D/f/a. STALLANTIS ESPAÑA S.L.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA

En Vigo, a 11 de diciembre de 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por la representación procesal de [REDACTED] se presentó demanda de juicio verbal contra Stellantis España, SL. En dicha demanda, después de alegar los hechos y fundamentos de derecho habidos por convenientes, se solicita que se dicte sentencia estimatoria con los pronunciamientos contenidos en el suplico.

Segundo. - Admitida la demanda, se emplazó a la parte demandada para contestación, y agotado el plazo legal, no contestó la demanda ni compareció en forma en el procedimiento, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal, con los efectos del artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. - Seguidamente se dio cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 438, apartados 8 y 9, de la LEC, según el cual contestada la demanda, y, en su caso, la reconvención o el crédito compensable, o transcurridos los plazos correspondientes, el letrado o la letrada de la Administración de Justicia dictará diligencia de ordenación acordando dar



traslado del escrito de contestación a la parte demandante y concediendo a ambas partes el plazo común de cinco días a fin de que propongan prueba. Transcurrido el plazo señalado, fue dictado auto que resolvió sobre sobre la admisión de la prueba propuesta y la pertinencia de la celebración de vista y, en su caso, sobre la impugnación de la cuantía del pleito y las excepciones procesales planteadas.

Comparecida sólo la parte actora a la vista señalada, y al subsistir el litigio, se acordó el recibimiento del pleito a prueba.

La prueba practicada por la parte actora fue la siguiente:

- Documentos ya aportados.
- Dictamen y declaración de perito D. [REDACTED]

Cuarto.- Fue realizada la grabación de la vista en el sistema Fidelius.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Planteamiento.

Por [REDACTED] se ejercita:

1. Una acción de responsabilidad civil contractual de la demandada por la venta de un vehículo defectuoso y, consecuentemente, la reclamación de indemnización en la cantidad de 11.538,97 euros, importe correspondiente a la reparación de la avería; así como la indemnización en la cantidad de 2.637,30 euros en concepto de daños y perjuicios, a tenor de lo dispuesto en el Código Civil, y de acuerdo con los artículos 1101 y 1124 del Código Civil.
2. Subsidiariamente, una acción de responsabilidad civil extracontractual y, consecuentemente, la reclamación de indemnización en la cantidad de 11.538,97 euros, importe correspondiente a la reparación de la avería del vehículo; así como la indemnización en la cantidad de 2.637,30 euros en concepto de daños y perjuicios, en virtud del artículo 1902 del Código Civil, y de acuerdo con los artículos 1101 y 1124 del Código Civil.

Para fundar sus peticiones la parte actora expresa hechos y fundamentos de derecho que se dan por reproducidos.

Segundo.- Normas y jurisprudencia que resultan de aplicación.

Se aceptan y dan por reproducidas las del escrito de demanda.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

Tercero.- Examen de la prueba y decisión sobre las cuestiones planteadas.

Para la prueba de los hechos en los que se funda la demanda y de sus circunstancias, la parte actora aportó diversos documentos y practicó prueba pericial.

Atendido su contenido y las explicaciones, completas y congruentes, del perito Sr. [REDACTED] en el acto de la vista, dichos medios constituyen prueba suficiente de los hechos, actos y estado de cosas que documentan, de la fecha en que se producen y de sus intervenientes, según lo referido en el escrito de demanda.

Por todo lo anterior, y por aplicación de las normas jurídicas citadas más arriba, procede estimar la demanda.

Cuarto.- Costas.

El artículo 394, apartado primero, de la LEC establece que las costas se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones. Por lo tanto, al haberse estimado íntegramente la demanda procede la condena en las costas de la parte demandada.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por [REDACTED] , contra Stellantis España, SL :

1. Se declara la responsabilidad civil contractual de la demandada y, en consecuencia
2. Se condena a Stellantis España, SL a:
 - a. Estar y pasar por dicha declaración,
 - b. Indemnizar a [REDACTED], la cantidad de 11.538,97 euros, correspondiente a la reparación de la avería del vehículo, así como la indemnización en la cantidad de 2.637,30 euros en concepto de daños y perjuicios [REDACTED], más los intereses legales generados sobre ambas cantidades desde la fecha de la reclamación extrajudicial (16/10/24).
3. Se condena a la demandada al pago de las costas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de los VEINTE días siguientes a su notificación. El recurso deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. La admisión del recurso precisará que se haya consignado el depósito que exige la 15^a de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado.



Así lo pronuncia, manda y firma [REDACTED]
Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de
Vigo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: [REDACTED]
Data e hora: 11/12/2025 13:49:38

